



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 13 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El expediente N° 08-2023, iniciado por **PABLO GOICOCHEA CHILCON Y TEODOLINDA TORO FERNANDEZ**; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008 – JUS.

Que, con fecha 11 de octubre de 1989, **PABLO GOICOCHEA CHILCON Y TEODOLINDA TORO FERNANDEZ** contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, señalando como su último domicilio conyugal en el caserío Añalcate comprensión del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; Los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los Artículos N° 5 y 6 de su Reglamento.

Que, el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MPC/A, verificó que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos N° 2, 4 y 5 de la Ley N°29227, concordantes con los Artículos N° 5 y 6 de su reglamento.

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MPC/A que realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N° 29227, Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 27y 28, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional.



Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y por Resolución Directoral N° 123-2019 – JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Separación Convencional del señor **PABLO GOICOCHEA CHILCON** con la señora **TEODOLINDA TORO FERNANDEZ**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- Póngase** en conocimiento de la oficina de asesoría Jurídica y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE